

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2020-0003.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso promovido por PAULA VIVIANA GALDINO CRUZ en contra de la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO, informándole que dentro del término que tenía para parte demandada para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, precluyó el 6 de octubre de 2020, sin hacer uso de ese derecho.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 602

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANICA promovido por PAULA VIVIANA GALDINO CRUZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO con C.C. nro. 1.010.170.828 y T.P. nro. 259.203 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 106 de agosto 3 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria